CONTRATO No. 4600103221 DE 2024
Modificación No. 03

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DEPENDENCIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT:	901403825-8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO ENTERRADO EN LA CALLE 14A CON CARRERA 138 SOBRE LA QUEBRADA LA BUGA, CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($480.775.658) INCLUIDO AIU DEL 46.65%,
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($480.775.658) INCLUIDO AIU DEL 46.65%,
DURACIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN, QUE REALICE EL SUPERVISOR EN LA PLATAFORMA SECOP II,
AMPLIACIÓN N°1	POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2025
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO
SUSPENSION N° 1:	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN SECOP II, HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
REANUDACION N° 1:	20 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE ABRIL DE 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	MODIFICACIÓN N° 1: **SUSPENSIÓN No. 1:** A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN SECOP II, HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MODIFICACIÓN N° 2: **AMPLIACION No. 01:** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACION N° 2**: POR EL TERMINO DE UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2025 HASTA EL DOS (02) DE JUNIO DE 2025, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

ANTECEDENTES:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, en el Plan de Desarrollo Medellín Te quiere 2024-2027, la intervención que se pretende realizar está enmarcada dentro del Pilar 4, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO CREEMOS en la Infraestructura para el desarrollo la cual se detalla a continuación: Programa: Conexión para el bienestar y la sostenibilidad.

Objetivo: Mejorar la conexión vial, el tránsito vehicular y peatonal, la renovación de la flota de transporte público y el mejoramiento de la malla vial en la infraestructura del Distrito de Medellín

El programa consiste en la implementación de estrategias, incluyendo análisis, estudios y diseños que aporten a la promoción para la renovación de flota de transporte público con vehículos de baja, ultra baja y cero emisiones, como también a un adecuado mantenimiento y ampliación de la infraestructura vial para la operación eficiente del tránsito y transporte.

Para lograr esta estrategia se tienen varios programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura para el mejoramiento de la movilidad planteándose la necesidad de mantener la malla vial de la ciudad y de sus corredores principales en un estado aceptable para la circulación vehicular, para lo cual se deben realizar las acciones que se encaminen al cumplimiento de estas metas.

Para cubrir este pilar, es fundamental para la Secretaría de Infraestructura Física, en la Unidad de Construcción y Mantenimiento, la construcción de conducto enterrado en la calle 14A con la carrera 138 sobre la quebrada la Buga, corregimiento de AltaVist, que busca realizar el mejoramiento hidráulico, estético y de movilidad en el sitio y, a su vez, generando un impacto social en la comunidad circundante.

Es por esto, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, suscribió con CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., el Contrato de obra No. 4600103221 de 2024 cuyo objeto es: " CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO ENTERRADO EN LA CALLE 14A CON CARRERA 138 SOBRE LA QUEBRADA LA BUGA, CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA " cumpliendo las especificaciones dadas en los documentos del proceso.

El contrato se tenia programado para ser ejecutado en tres (3) meses, en el transcurso de publicación de este proceso y dadas las observaciones, el numero de ofertas para evaluar y las

diferentes situaciones dadas en la audiencia y en la legalización, no fue posible dar inicio en la vigencia 2024 y el contrato debió ser suspendido.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 480.775.658
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	$ 480.775.658
Pagos Realizados (Acumulado) al 25 de marzo de 2025	0
Saldo del contrato a 25 de marzo de 2025	$ 480.775.658
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	7.10 %

JUSTIFICACIÓN:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantó el proceso precontractual en la vigencia 2024 de la siguiente necesidad:

- Construcción de un conducto enterrado (Box Culverrt) en La calle 14 A con carrera 138 sobre la quebrada La Buga, y permita la atención, prevención y mitigación deemergencias y problemas que permitan una correcta dinámica fluvial y adicionalmente permitir un seguro paso vehicular y peatonal para la comunidad.

Lo anterior, en cumplimiento de los fines estatales y los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

> *"…ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

EL proceso precontractual fue adelantado cumpliendo todas y cada una de las etapas de su respectiva modalidad de selección, garantizando y permitiendo el principio de concurrencia de oferentes y de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así,

> *"…Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de*

motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello…"

Ahora bien, estos son los detalles de la trazabilidad del proceso contractual en su etapa de selección adelantados, los cuales concluyeron con la efectiva adjudicación de la necesidad estatal:

Proceso Precontractual: Selección abreviada de menor cuantía

Mediante aviso de convocatoria selección abreviada por menor cuantía 9015453 de 2024 se dio apertura al proceso, el cual tenía por finalidad la selección objetiva de un contratista de obra que realice la ejecución integral del objeto contractual.

La Entidad finalmente luego de adelantar todas las etapas del procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía y en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 adjudicó la necesidad mediante la Resolución No. SSS 202450091841 del 28 de noviembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista de Obra CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S. con lo cual se iniciaron los trámites de legalización contractual, y de expedición y aprobación de las respectivas garantías contractuales, trámites que concluyeron en la tercera semana del mes de diciembre de la vigencia 2024.

Plazo de Ejecución Inicial: tres (3) meses

Valor contrato: cuatrocientos ochenta millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos m/l ($480.775.658) incluido AIU del 46.65%

Así las cosas, el proceso precontractual fue concluida a feliz término al finalizar la vigencia 2024, con lo cual por lo avanzado de la anualidad no se les permitió la ejecución de su plazo contractual inicialmente establecido en el documento base selección abreviada de menor cuantía de cada uno de ellos.

De esta manera en garantía y respeto del principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- se suspendió la ejecución del mencionado contrato a fin de iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal 2025.

Para hacer seguimiento al contrato de obra 4600103221, se suscribió contrato de interventoría 4600103272 de 2024 con HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT. 900.234.357-3, representada legalmente por **KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.680.516, cuyos datos principales se relacionan a continuación:

Objeto del contrato 4600103272-2024: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO ENTERRADO EN LA CALLE 14A CON CARRERA 138 SOBRE LA QUEBRADA LA BUGA, CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA.

Plazo de Ejecución Inicial: ciento cinco (105) días calendario
Valor contrato: $160.743.447
Fecha de inicio: 3 de marzo de 2025
Fecha de terminación: 15 de junio de 2025
Estado del contrato: en ejecución

Una vez iniciado el contrato de interventoría, se realiza la entrega formal de la documentación, requisito contractual, para su revisión y aprobación, una vez surtido los trámites administrativos se realiza el 19 de marzo la socialización del proyecto con la comunidad, con la comunidad informada se inicia la realización de las actas de vecindad el 21 de marzo. Sin embargo, se ha presentado dificultad con el acceso a las viviendas ya que los propietarios no permanecen en el sitio, es decir, la socialización complementaria ha sido puerta a puerta y en los horarios en que la comunidad esté disponible, ocasionando el no cumplimiento del tiempo previsto para esta actividad.

En cuanto al trámite del PMT, el día 14 de marzo se realizó la mesa de movilidad con la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Infraestructura Física, Contratista de Obra e Interventoría, donde se realizaron las observaciones por parte de la Secretaria de Movilidad al PMT presentado inicialmente, estás observaciones fueron subsanadas y acatadas para ser entregadas de nuevo para aprobación y una vez surtido el trámite administrativo del PMT éste fue aprobado 31 de

marzo para el cierre de vía por la secretaria de movilidad. Con la aprobación del PMT se inicia el 1 de abril la ejecución física de la obra.

Entre la fecha de reinicio del contrato según tiempos contractuales y la fecha de inicio de ejecución suscrita una vez la interventoría también suscribió acta de inicio, transcurrieron aproximadamente 1.8 meses.

Entre la fecha de entrega de PMT, fue el 14 de marzo de 2025 y el tiempo transcurrido hasta obtener el PMT aprobado que fue el 31 de marzo es de aproximadamente 15 días.

Los trabajos de ejecución física de intervención directa en la quebrada la Buga iniciaron el 1 de abril de 2025, pues ya se tenían previamente ejecutados todos los trabajos preliminares, y hoy en día se lleva un avance de 7,10%, detectando también que los rendimientos esperados han disminuido un poco por el tiempo invernal del momento, pues dado que es una intervención en una red hídrica los caudales varían afectando los trabajos adelantados.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, el contrato de interventoría inició su ejecución a partir del 3 de marzo de 2025, en consecuencia, el inicio real de actividades de obras fue el mismo día, por tal razón, se hace necesario tomar medidas para ampliar el plazo contractual de obra, dado que mediante modificatorio N° 2, en miras de reponer el tiempo de duración inicial, el contrato 46000103121-2024, se amplió por EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2025

Entre contratista de obra e interventoría, se han cruzado los siguientes oficios:

OFICIO	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
BAM25 - OF.017	07/04/2025	Contratista de obra	Interventoría	El contratista detalla trazabilidad contractual (4600103221), describe aspectos técnicos y solicita a la interventoría estudiar la situación y aprobar la ampliación del plazo contractual del contrato a partir del 10 de marzo de 2025, plazo vital para su correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual
HUPK–LBG-050.04.25	07/04/2025	Interventoría	Contratista de obra	La interventoría considera viable ampliar el plazo del contrato de obra 4600103221 -2024 en (41) días calendario (un mes más 11 días) con el fin de igualar los tiempos de terminación de los contratos de obra e interventoría.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ampliar el plazo contractual inicialmente estipulado en el proceso precontractual, permitiendo así la ejecución efectiva e idónea del tiempo establecido en cada uno de los documentos de la modalidad de selección que dio como consecuencia el contrato estatal antes mencionado, con lo cual el contrato tenga la posibilidad de ejecutar sus actividades y/o cantidades de manera integral y efectiva, logrando el cumplimiento del objeto contractual y a su vez la finalidad estatal planteada.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

AMPLIACION N° 2: POR EL TERMINO DE UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2025 HASTA EL DOS (02) DE JUNIO DE 2025, AMBAS FECHAS INCLUSIVE

La presente solicitud fue aprobada en el CIP 39 de 2025 de la Secretaria de Infraestructura Física, del 7 de abril 2025

ANEXOS:

- Acta de comité Interno de Planeación de Infraestructura Física 39 del 7 de abril de 2025.
- Solicitud de Modificación 03 contrato No. 4600103221 de 2024
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
- BAM25 - OF.017
- HUPK–LBG-050.04.25

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 7 días del mes de abril de 2025

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA ARISTIZÁBAL GARCÍA
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura Física